12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	159 DE 2003
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	ATI INTERNACIONAL LIMITADA
NIT	830.008.196-2
OBJETO	GERENCIAR EL SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE "DESAYUNOS INFANTILES", A NIVEL NACIONAL EN SUS COMPONENTES TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Coordinar el cumplimiento de las responsabilidades de EL ICBF en los contratos derivados de las Convocatorias Públicas CD-36-03 y CD-44-03. 2. Coordinar con la Dirección Administrativa, que la Bienestarina que conforma el desayuno Tipo 1 y Tipo 2, se encuentre oportunamente en los puntos definidos con el contratista. 3. Coordinar con las Direcciones Regionales de EL ICBF, el oportuno envío de las certificaciones de recibido de los desayunos. 4. Coordinar en la Sede Nacional de EL ICBF, la expedición de los certificados de recibido a satisfacción requeridos para el pago, una vez consolidada la información procedente de las regionales. 5. Coordinar con la Dirección Financiera de EL ICBF y la interventoría, los pagos a el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el contrato derivado de la Convocatoria Pública CD-36-03 y CD-44-03. 6. Coordinar y participar en las reuniones de seguimiento y evaluación que se realicen con el contratista y con la interventoria. 7. Evaluar los informes que periódicamente presente el contratista, y formular si es del caso, las observaciones y recomendaciones respectivas. 8. Coordinar el grupo técnico, administrativo y financiero que EL ICBF conforme para el desarrollo del programa de desayunos infantiles. 9. Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica y al Comité Técnico, la ocurrencia de hechos coristitutivos de mora o, incumplimiento por parte del contratista. 10. Realizar los desplazamientos necesarios a Regionales de EL ICBF o puntos de entrega de desayunos infantiles. 11. Evaluar y presentar a consideración del Comité Técnico, las solicitudes de cambio en los puntos de entrega, de acuerdo con lo definido en las Convocatorias Públicas CD-36-03 y CD-044-03 y en los respectivos contratos.

	12. Formar parte del Comité Técnico Nacional, conformado para efecto del seguimiento de los contratos derivados de las Convocatorias Públicas CD-36-03 y CD-044-03 y ejercer la secretaría del mismo. 13. Presentar mensualmente informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y, cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo, informe final respecto de la evolución del objeto y alcances. 14. Suscribir la garantía única y mantener actualizada su vigencia acorde a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato. 15. Presentar mensualmente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina a las entidades que competa. 16. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 de septiembre de 2003
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	30 de septiembre de 2003
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 62.000.000,00
ADICIONES	$ 30.750.000,00
DISMINUCIONES	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 92.750.000,00
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Dieciseis (16) meses
FECHA DE INICIO	30 de septiembre de 2003
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	29 de enero de 2005
PRÓRROGAS	Cuatro (4) meses
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	29 de mayo de 2005
ESTADO	LIQUIDADO – 05 julio de 2006
FECHA DE EXPEDICIÓN	05 de septiembre de 2018

RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA
Directora de Contratación (E)

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO A LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Revisó: Sandra Anaya – Contratista Grupo Transversal de la Dirección de Contratación.
Revisó: Arcadio Aldana - Contratista Dirección de Contratación.
Elaboró: Sergio Escobar - Auxiliar Administrativo.

CONTRATO No. 0159

CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y ATI INTERNACIONAL LIMITADA.-

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.85'450.535 de Santa Marta, quien en su calidad de **SECRETARIO GENERAL,** nombrado mediante Resolución No.1970 del once (11) de septiembre de 2002 y posesionado en la misma fecha, quien por Resolución No.0045 del veintiuno (21) de enero de 2003, fue delegado para la ordenación del gasto, por lo que actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,** establecimiento público del orden nacional creado por Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ICBF** y, por la otra, **GLORIA PASTORA GUZMAN GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 41'465.096, quien obra en nombre y representación de **ATI INTERNACIONAL LIMITADA,** entidad con ánimo de lucro, con NIT No. 830.008.196-2, constituida por escritura pública No.2.132 del 22 de agosto de 1995 otorgada en la Notaría 15 de Bogotá, con capacidad para contratar conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8º de la Ley 80/93, 60 de la Ley 610/00, 50 de la Ley 789/02 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** el cual se regirá por los postulados de la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellos por las normas del Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el gobierno nacional propuso en las bases del Plan de Desarrollo, mejorar la calidad de vida de 500.000 niños menores de cinco años del país, a través del programa de **"Desayunos Infantiles"**, lo cual contribuye a mejorar la seguridad alimentaria y a erradicar el hambre en poblaciones con alta vulnerabilidad nutricional, social y económica. Dada la magnitud del programa y la complejidad de su manejo, se hace necesario la contratación de un Gerente cuyas obligaciones den cuenta del desarrollo Técnico-administrativo del servicio, forme parte del Comité Técnico Nacional y gestione las acciones a las que EL ICBF se compromete en el Contrato. **2)** Que el ordenador del gasto mediante certificación de fecha 14 de julio de 2003, hace constar que **EL ICBF** no cuenta con recurso humano especializado y/o suficiente para desarrollar el objeto a contratar a continuación. **3)** Que en razón a lo

1677

anterior, **EL ICBF** elaboró los términos de referencia e invitó mediante convocatoria pública CD-039-03, publicación en cartelera y en la página web, a presentar ofertas para participar en el proceso de selección de **EL CONTRATISTA**. **4)** Que dentro del término señalado por **EL ICBF** para la recepción de las ofertas, se presentaron las siguientes: ATI INTERNACIONAL LIMITADA, JOSÉ VICENTE CASANOVA ROA, ELENA AMPARO GÓMEZ MORENO, NORA ELENA SCARPETA GÓMEZ y ANA MERCEDES GIRALDO JARAMILLO. **5)** Que de conformidad con el concepto técnico emitido por el Director Técnico se determinó que se contrate con **ATI INTERNACIONAL LIMITADA,** porque cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos en los términos de referencia. **6)** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios, el proceso de selección que se adelantó se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa. **7)** Que para el pago de los gastos generados con ocasión del presente contrato, **EL ICBF** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** Gerenciar el servicio de complementación alimentaria de "Desayunos Infantiles", a nivel nacional en sus componentes técnico, administrativo y finanaciero. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL ICBF,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Coordinar el cumplimiento de las responsabilidades de **EL ICBF** en los contratos derivados de las Convocatorias Públicas CD-36-03 y CD-44-03. **2)** Coordinar con la Dirección Administrativa, que la Bienestarina que conforma el desayuno Tipo 1 y Tipo 2, se encuentre oportunamente en los puntos definidos con el contratista; **3)** Coordinar con las Direcciones Regionales de **EL ICBF**, el oportuno envío de las certificaciones de recibido de los desayunos; **4)** Coordinar en la Sede Nacional de **EL ICBF**, la expedición de los certificados de recibido a satisfacción requeridos para el pago, una vez consolidada la información procedente de las regionales; **5)** Coordinar con la Dirección Financiera de **EL ICBF** y la interventoría, los pagos a el contratista, de acuerdo con lo estipulado en el contrato derivado de la Convocatoria Pública CD-36-03 y CD-44-03; **6)** Coordinar y participar en las reuniones de seguimiento y evaluación que se realicen con el contratista y con la interventoría; **7)** Evaluar los informes que periódicamente presente el contratista, y formular si es del caso, las observaciones y recomendaciones respectivas; **8)** Coordinar el grupo técnico, administrativo y financiero que **EL ICBF** conforme para el desarrollo del programa de desayunos infantiles; **9)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica y al Comité Técnico, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o

incumplimiento por parte del contratista; **10)** Realizar los desplazamientos necesarios a Regionales de **EL ICBF** o puntos de entrega de desayunos infantiles; **11)** Evaluar y presentar a consideración del Comité Técnico, las solicitudes de cambio en los puntos de entrega, de acuerdo con lo definido en las Convocatorias Públicas CD-36-03 y CD-044-03 y en los respectivos contratos; **12)** Formar parte del Comité Técnico Nacional, conformado para efecto del seguimiento de los contratos derivados de las Convocatorias Públicas CD-36-03 y CD-044-03 y ejercer la secretaría del mismo; **13)** Presentar mensualmente informes de avance de cumplimiento de las obligaciones contractuales y, cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo, informe final respecto de la evolución del objeto y alcances; **14)** Suscribir la garantía única y mantener actualizada su vigencia acorde a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente contrato; **15)** Presentar mensualmente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina a las entidades que competa; **16)** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL ICBF: 1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del servicio a través del supervisor; **2)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada; **3)** Pagar los gastos de transporte y viáticos cuando el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato deba desplazarse a un sitio diferente del Distrito Capital de Bogotá; **4)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución es de doce (12) meses contados a partir del oficio de ejecución expedido por la Oficina Jurídica. **PARÁGRAFO**. El presente contrato se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **QUINTA.- VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62´000.000,oo) M/CTE. Incluido IVA. **SEXTA.- FORMA DE PAGO: EL ICBF** pagará el valor del presente contrato en doce (12) mesualidades iguales vencidas. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor para realizar el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.- CUENTA PARA ABONO DE PAGOS: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar al Grupo Financiero Sede Nacional el formato de información de cuenta bancaria, debidamente diligenciado y firmado, donde consta ser titular de cuenta corriente o de ahorros en una de las entidades bancarias establecidas en dicho formato y donde se consignan los siguientes datos: **1)** Nombre o razón social del titular; **2)** Número

de la cédula de ciudadanía, **3)** Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal; y, **4)** Número de la cuenta. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora en el pago del valor del presente contrato, por causas imputables a **EL ICBF**, debidamente comprobadas, éste reconocerá a **EL CONTRATISTA** intereses de mora a la tasa del CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) MENSUAL, causados sobre las sumas no canceladas oportunamente a partir del último día en que **EL ICBF** debió realizar el respectivo pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando **EL CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución del contrato, deba desplazarse a un sitio diferente de la ciudad de Bogotá, D.C., previo a la fecha de desplazamiento, **EL ICBF** asignará y pagará a **EL CONTRATISTA,** una suma diaria equivalente a la cuantía de los viáticos correspondiente al cargo de planta que perciba el monto de los honorarios mensualizados del presente contrato, e igualmente, los gastos de transporte en que pudiere incurrir. **SÉPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de este contrato será cancelado por **EL ICBF** con cargo a la vigencia 2003, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No.577 de 2003. **OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **EL ICBF,** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única de que trata la Ley 80/93, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Bogotá (Colombia) cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, amparando los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO** GENERAL DEL CONTRATO, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2) CALIDAD:** en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **NOVENA.- SUPERVISIÓN: EL ICBF** controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del Subdirector de Asesoría Territorial, quien ejercerá la supervisión del presente contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por **EL ICBF**, así como

en lo estipulado en la presente minuta y en la Ley 80/93. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**. **5)** Exigir a **EL CONTRATISTA** periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en el expediente del contrato. **6)** Verificar que **EL CONTRATISTA**, mensualmente esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina a las entidades que competa; **7)** Velar porque la garantía única se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **DÉCIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar con personal natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de **EL ICBF**. **DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL ICBF** multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, sopena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL ICBF** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** El valor de las

multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren los numerales anteriores, ingresarán al tesoro de **EL ICBF**. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato a **EL ICBF** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **3) CADUCIDAD: EL ICBF** podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80/93. **DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Se podrán aplicar conforme a lo estipulado en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80/93 y en el artículo 50 de la Ley 789/02. **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre **EL ICBF** y **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes si los hubiere. **DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR: EL ICBF** será el titular de los derechos patrimoniales de lo que resulte del desarrollo del presente contrato, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de **EL ICBF**. **DÉCIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Justificación y términos de referencia; **2)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y concepto técnico; **3)** Disponibilidad y registro presupuestal; **4)** Garantía única debidamente aprobada; y, **5)** Los demás documentos que se produzcan durante del desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para su legal ejecución requiere de la aprobación de la garantía única por parte de **EL ICBF**. **DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO**. Para efectos de notificación, **EL ICBF** tiene su domicilio en la Avenida 68 No. 64-01 y **EL CONTRATISTA** en la carrera 13 No.94 A – 25 / 45 Oficina 312, Centro Ejecutivo Castilla, del Distrito Capital de Bogotá. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se

dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con un (1) mes de anticipación; **3)** Por acuerdo bilateral; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80/93. Para el efecto, **EL SUPERVISOR** debe proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **i)** estado de cuenta, **ii)** certificado de cumplimiento y **iii)** informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los dos (2) anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL ICBF** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA PRIMERA.- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**. Dentro de estos gastos, **EL CONTRATISTA** cancelará la garantía única que constituya y pagará los derechos de publicación en Diario Único de Contratación Estatal y el impuesto de timbre. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato deberá entregar en la Oficina Jurídica los recibos donde conste el cumplimiento de tales obligaciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MANIFESTACIÓN**: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Por **EL ICBF,**

JAVIER LASTRA FUSCALDO
Secretario General

Por **EL CONTRATISTA,**

GLORIA PASTORA GUZMAN GOMEZ
Representante Legal

OJ/GC/MCAM/LEA/501.

ADICIÓN AL CONTRATO No.159/03, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y ATI INTERNACIONAL LIMITADA.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL,** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No.79´328.589 de Bogotá, en calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No.2562 del 12 de diciembre de 2003 y posesionado el 19 de diciembre de 2003, quien por Resolución No.0045 del veintiuno de enero de 2003, fue delegado para la ordenación del gasto, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, y en adelante se denominará **EL ICBF** y, por la otra, **GLORIA PASTORA GUZMAN GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.41.465.096 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **ATI INTERNACIONAL LIMITADA,** con NIT No.830.008.196-2, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR** al CONTRATO No.159/03 suscrito entre las partes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que con el fin de dar continuidad a la asistencia, seguimiento y evaluación al programa de desayunos infantiles, para toda la vigencia 2004, se requiere adicionar el contrato. **2)** Que en razón de lo anterior el supervisor del contrato por parte de **EL ICBF** conceptúo favorablemente sobre la pertinencia de la adición, mediante comunicación escrita. **3)** Que el valor a incrementar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado en el contrato expresado en salarios mínimos legales mensuales. **4)** Que el contratista mediante comunicación escrita, informa a **EL ICBF** que acepta la adición. **5)** Que para el pago de los gastos generados con ocasión de la presente adición, **EL ICBF** cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente. **6)** Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la Ley 80/93 y sus decretos reglamentarios, es procedente la adición. La adición se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Adicionar el plazo de ejecución del contrato en tres (03) meses contados a partir del treinta (30) de septiembre de 2004. **SEGUNDA: VALOR.-** Adicionar el valor del contrato en la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($15'750.000,oo) M/CTE.** Incluido IVA. **TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** **EL ICBF** cancelará la presente adición con cargo a la vigencia fiscal 2003, según certificado de disponibilidad presupuestal No.1293 de 2003. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** El valor de la presente adición será cancelado por **EL ICBF** a **EL CONTRATISTA** en tres (03) mensualidades iguales vencidas. **PARÁGRAFO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada pago, previa certificación de cumplimiento

expedida por el supervisor para realizar el pago, una vez se cuente con el respectivo PAC. **QUINTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA, PUBLICACIÓN Y TIMBRE.- EL CONTRATISTA** se compromete, a su costa, a ampliar en el valor aquí adicionado y a actualizar la vigencia de los riesgos contemplados en la garantía constituida acorde con los términos pactados para cada uno de ellos, consiguiendo que aquellas vigencias que comprenden la duración del contrato se extiendan hasta la finalización del plazo pactado y cuatro (4) meses más y pagar los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública y el pago del impuesto de timbre. **EL CONTRATISTA** presentará los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas, a mas tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción de la presente adición en la Oficina Jurídica. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO.-** La presente adición requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, las que manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. **SÉPTIMA:** Los demás términos del contrato continúan vigentes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2003.

Por **EL ICBF,**

GERARDO LUBIN BURGOS BERNAL
Secretario General

Por **EL CONTRATISTA,**

GLORIA PASTORA GUZMAN GÓMEZ
Representante Legal

OJ/GC/MCAM/LEA/501